ORDENANZA II – Nº 25
(Antes Ordenanza 484/00)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, la Comisión para la elaboración de un Programa de Control Sanitario de los Alimentos en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- La Comisión debe estar constituida por el Secretario de Calidad de Vida, el Director de Control Alimentario y Medio Ambiente y el Director de Control Bromatológico de la Municipalidad de Posadas, y por el Presidente de la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Discapacidad del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.
Deben ser invitados a participar representantes de los siguientes organismos:
a) cátedra de Bromatología de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones;
b) cátedra de Toxicología de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones;
c) cátedra de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones;
d) Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones;
e) Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones;
f) Servicio Nacional de Salud Animal;
g) Organización Panamericana de la Salud y Organización para la Alimentación y la Agricultura de la Organización Mundial de la Salud;
h) Cámaras de Industria y Comercio de Productos Alimenticios;
i) Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Misiones;
j) Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas;
k) Asociaciones de Usuarios y Consumidores;
l) Dirección de Industria.
En los casos en que la Comisión lo considere necesario, la misma puede consultar además a personalidades nacionales e internacionales que por su trayectoria puedan aportar a su cometido.

ARTÍCULO 3.- La Comisión debe expedirse dentro de los noventa (90) días de constituida sobre:

a) evaluación del sistema actual del control sanitario de los alimentos en la ciudad de Posadas;

b) propuestas sobre lineamientos generales que deben contener un programa de control de alimentos para la ciudad de Posadas, en lo que se refiere fundamentalmente a normativas de fiscalización e inspección, como así también necesidades de infraestructura básica, personal y modalidades de coordinación con el área provincial y nacional para una eficaz y eficiente implementación del programa.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.